

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por normalización de las cuotas en mora. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 24 de mayo de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 467
PALMIRA V. VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2021-00363-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado termina el proceso por pago de las cuotas en mora.

Asimismo, y como quiera que esta judicatura conoció la presente Litis en la virtualidad motivada por la emergencia sanitaria mundial del Covid 19, que obligó tanto al Gobierno Nacional como al Congreso de la República expedir normas¹ que autorizaban la admisión de la demanda con documentos escaneados de los títulos valores, los cuales están físicamente en poder de la parte demandante, el despacho, por consiguiente, se abstendrá de ordenar el desglose de tales documentos porque están en poder de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA, en contra de JOSE DAVID DEVIA BURBANO, por pago de las cuotas en mora, las cuales fueron pagadas hasta marzo de 2023.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y a la Alcaldía de Palmira.
3. **ABSTENERSE** de ordenar el desglose del título valor base de recaudo y la primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, por lo expuesto en la parte considerativa.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

¹ Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f35dccb4ed37761b12bfa4b41e7d2360e5c13bbaad8d70731a7b45362e15**

Documento generado en 24/05/2023 02:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>